

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que adevenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
mitantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 110 de 20 Abril.)

JUNTA CENTRAL

DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al viernes 15 del corriente mes el Real decreto convocando elecciones generales de Diputados á Cortes, las Juntas municipales del Censo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Electoral, deberán elegir el próximo jueves 21 para cada una de las Mesas electorales de las Secciones en que el término municipal esté dividido dos Adjuntos y dos suplentes de los mismos, á todos los cuales ha concedido la regla segunda de la Real orden de 13 de Abril de 1909 un plazo de tres días para alegar ante dichas Juntas municipales la causa legítima que les impida la aceptación del cargo, á fin de que aquellas aprecien ó no su fundamento, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados, según así lo ha fijado y concretado esta Junta Central en su circular de 18 de Noviembre del año último al restablecer el verdadero alcance de anteriores disposiciones aclaratorias de la ley, equivocadamente interpretadas.

La misma Real orden de 13 de

Abril determina que si dentro del repetido plazo no se hubiera comunicado la causa legítima de la no aceptación de los cargos, se entenderán éstos aceptados, quedando, por tanto, los designados sujetos á la responsabilidad que establece el artículo 62 de la ley, y como es evidente que ésta requiere y se inspira en un amplio criterio de publicidad, tanto de los locales donde las operaciones electorales han de verificarse, como de los individuos que integran los organismos por la misma creados y que en dichas operaciones deben intervenir, la Junta Central del Censo ha acordado que inmediatamente de transcurrido el plazo de tres días posteriores al de la designación de Adjuntos y sus suplentes, las Municipales, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la Provincial respectiva relación certificada de los Presidentes y Adjuntos que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones en que esté dividido el término municipal, así como de los suplentes de unos y otros, á fin de que se sirva V. S. disponer sin demora la publicación de esas relaciones en el *Boletín oficial* de la provincia.

Si á consecuencia de la alegación dentro del plazo de tres días de causa legítima de no aceptación del cargo, que fuere estimada por la Junta municipal, tuviera ésta necesidad de hacer sin dilación ulterior designación de algún Adjunto ó suplente, también lo comunicará el mismo día á la Junta provincial á los citados efectos de la publicación en el *Boletín oficial*.

Y lo participo á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, á las cuales se servirá comunicarlo por el medio más rápido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de

(«Gaceta» núm. 110 de 20 Abril.)

Cuarta sección.

Número 850.

Requisitoria.

Don Hernán Avila Cautó, Capitán de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Pedro Pérez Martínez (a) Pernalas, por agresión á una pareja de la Guardia civil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado paisano, natural de esta capital, averiguado en la diputación del Cañarico, término de Alhama, de esta provincia, hijo de Francisco y Josefa, soltero, de unos veinte años de edad, oficio jornalero, cuyas señas son: color pálido, ojos azules, barba naciente, nariz regular, pelo castaño, sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en la Comandancia Militar de esta provincia de Murcia, para responder á cargos que le resultan en la causa que le instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Murcia á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez.—Hernán Avila.

Quinta sección.

Número 2.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Término municipal de Cartagena.—Contribución minas.—3.^o trimestre de 1909.

Don Sebastián G.^a Blanco, Agente recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.^o grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación:

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- Sociedad Porvenir, Hércules (Demasia), 3'41 pesetas.
- Sociedad Murciana 1.^a, San Isidro, 5'24.
- Idem Ocho Amigos, Inagotable, 17'70.
- Sociedad El Triunfo, La Isabelina, 30.
- La misma, id., 3'96.
- Sociedad Murciana 1.^a, San Isidoro, 3'07.
- Antonio y José Campillo, Santa Isabel, 21.
- El mismo, id., 5'94.
- El mismo, id., 3'18.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Cartagena 1.^o de Octubre de 1909.—El Agente, Sebastián García.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 22 de Diciembre último, con la capitalización que á cada una de ellas corresponde, para su enajenación en pública subasta, con arreglo al artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

Número del expediente.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación. Pesetas.
15.346	Virgen de la Concepción.	Caravaca.	Hierro.	12	Manuel Fernández.	2.400 »
13.733	Prudencia.	Id.	Id.	8	Virgilio García.	1.600 »
15.268	Santa Cruz.	Id.	Id.	16	Juan Arce.	3.200 »
15.608	El Baño.	Moratalla.	Id.	12	Pascual Molina Núñez.	2.400 »
16.467	Fuensanta.	Id.	Id.	14	Pascual Arias Vázquez.	2.800 »
17.060	Impensada.	Id.	Id.	30	Antonio González Piqueras.	6.000 »
16.102	Nueva Hullera Murciana.	Id.	Lignito.	32	Manuel Amat Picón.	4.266 66
16.103	Nuevo Alfredo.	Id.	Id.	68	El mismo.	9.066 66
15.152	San Pascual.	Id.	Hierro.	12	Pascual Salmerón.	2.400 »
16.640	San Ramón.	Id.	Indeterminado.	12	Ramón Sánchez Lorente.	6.000 »
16.649	Abellán.	Cehegin.	Sal.	39	Miguel Abellán.	7.800 »
16.342	San Gregorio.	Id.	Hierro.	24	Gregorio Fernández Fernández.	4.800 »
14.785	Miércoles.	Id.	Id.	18	Francisco García Ciller.	3.600 »
14.783	Las Mercedes.	Id.	Cobre.	12	Baldomero Abril.	6.000 »
16.080	Segunda Mercedes.	Id.	Hierro.	24	El mismo.	4.800 »
16.425	Bienvenida.	Calasparra.	Id.	20	Juan Gómez.	4.000 »
11.665	Los Mártires.	Id.	Id.	4	Abdón Talavera.	800 »
16.871	Juana.	Id.	Id.	12	José Melgares Marin.	2.400 »
16.197	Mi Suerte.	Id.	Lignito.	16	Juan Caballero.	2.133 33
16.227	La Encantada.	Mula.	Hierro.	12	Felipe Rubio.	2.400 »
16.527	Josefa.	Id.	Id.	40	Pedro Mompeán.	8.000 »
16.857	Los Cuatro Amigos.	Id.	Id.	12	Juan Martínez Rosique.	2.400 »
17.134	Jesusa.	Mazarrón.	Id.	18	Prudencio Magunacelaya.	3.600 »
3.164	Salvadora.	Id.	Id.	12	Antonio Imbernón.	2.400 »
14.754	San Julián.	Totana.	Id.	12	Antonio Lozano López.	2.400 »
16.974	Carmen.	Alhama.	Indeterminado.	20	Manuel Pérez Bertoluci.	10.000 »
16.560	María Luisa.	Campos y Cotillas.	Azufre.	25	María Guianet Padrós.	5.000 »
16.396	El Porvenir.	Yecla.	Indeterminado.	24	José Muñoz Gil.	12.000 »
5.857	Potosí.	Cartagena.	Hierro.	6	José Antonio Moreno.	1.200 »
17.250	Dos Hermanos.	Id.	Id.	12	Pedro Páez López.	2.400 »
16.567	Santa Ana.	Jumilla.	Indeterminado.	10	Miguel Cutillas.	5.000 »
16.571	Margarita.	Id.	Id.	11	Zacarias Pérez Martínez.	5.500 »
16.738	San Primitivo.	Id.	Id.	8	Pedro Rico Albert.	4.000 »
13.425	San Andrés.	Aguilas.	Hierro.	11	Francisco Peña Valverde.	2.200 »
12.228	La Bruja.	Id.	Id.	6	Pedro Caravaca Alarcón.	1.200 »
17.517	Casa Blanca.	Id.	Id.	12	José Fernández Navarro.	2.400 »
12.476	La Estrella.	Id.	Id.	14	Alejandro Marin.	2.800 »
17.337	Eduardo y Ana.	Id.	Id.	12	Eduardo Fernández Luna.	2.400 »
12.483	Francisco Félix.	Id.	Id.	8	Luis Montiel.	1.600 »
12.607	Figaro.	Id.	Id.	9	Alejandro Marin.	1.800 »
17.287	Los Fenicios.	Id.	Id.	30	José Parra.	6.000 »
17.501	El Japonés.	Id.	Id.	22	José Navarro Pérez.	4.400 »
13.065	Mi Emiliano.	Id.	Id.	12	Pedro Caravaca.	2.400 »
6.730	María.	Id.	Id.	22	Francisco Baleriola.	8.800 »
17.473	Mercedes.	Id.	Id.	12	José Fernández Navarro.	2.400 »
13.296	La Perla.	Id.	Id.	8	Manuel Mora.	1.600 »
2.346	La Perdiz.	Id.	Id.	12	Angel María Belda.	2.400 »
16.521	Puerto Arturo.	Id.	Id.	21	Ramón Cabrera.	4.200 »
12.375	Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.	Id.	Id.	12	Juan Ramón Romera.	2.400 »
17.469	Reina Victoria.	Id.	Id.	33	Luis Brugarolas.	6.600 »
17.404	Santo Cristo del Consuelo.	Id.	Id.	43	Juan Delbouille.	8.600 »
16.325	Ausonia.	Lorca.	Id.	24	Mariano Medina.	4.800 »
16.843	Ampliación.	Id.	Indeterminado.	14	Antonio López Ecija.	7.000 »
7.268	El Consuelo.	Id.	Hierro.	23	Carlos Acuña.	4.600 »
9.554	La Caridad.	Id.	Id.	12	Angel Fernández Zamora.	2.400 »
17.615	Carmen.	Id.	Id.	20	Antonio Hernández Almagro.	4.000 »
14.444	Los Cinco Amigos.	Id.	Id.	20	Arturo Moreno.	4.000 »
10.379	Desperta Ferro.	Id.	Id.	12	Juan Baulista Ramos.	2.400 »
3.717	Virgen de los Dolores.	Id.	Id.	6	Nicolás de Miras.	1.200 »
10.422	Diana.	Id.	Id.	15	Societé Minière de Lorca.	3.000 »
3.371	El Encuentro.	Id.	Id.	20	Joaquín García Medina.	4.000 »
13.217	Elisa.	Id.	Id.	15	Servando Delbouille.	3.000 »
17.467	San Francisco.	Id.	Id.	16	Antonio Sintas.	3.200 »
17.597	La Fortuna.	Id.	Id.	20	Sebastián Garriguez.	4.000 »
12.691	General Palas.	Id.	Id.	48	Pedro Caravaca.	9.600 »
13.928	General Palas (demasia.)	Id.	Id.	6-42	El mismo.	1.284 »
14.670	General Palas (demasia.)	Id.	Id.	17-83-45-45	El mismo.	3.566 90
13.823	Guadalupe.	Id.	Id.	18	Gilberto H. Arrison.	3.600 »
17.430	Julia.	Id.	Id.	66	Prudencio Magunacelaya.	13.200 »

Número del expediente.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación. — Pesetas.
17.523	San Joaquín.	Lorca.	Hierro.	45	Joaquín Zapata.	9.000 »
13.218	María.	Id.	Id.	12	Servando Delbouille.	2.400 »
15.388	Mi Alfredo.	Id.	Id.	42	Pedro Caravaca.	8.400 »
4.018	San Miguel.	Id.	Id.	12	Carlos Acuña.	2.400 »
10.423	Marte.	Id.	Id.	11	Societé Miniere de Lorca.	2.200 »
17.575	Mercedes.	Id.	Id.	20	Alfonso Márquez.	4.000 »
12.580	Navarra.	Id.	Id.	8	Mateo Morales.	1.600 »
14.852	Navarra (demasia.)	Id.	Id.	10-88-47-66	El mismo.	2.176 95
13.620	La Pequeña.	Id.	Id.	9	Servando Delbouille.	1.800 »
9.555	El Pepito.	Id.	Id.	17	Angel Fernández Zamora.	3.400 »
17.301	Paquito.	Id.	Id.	16	Juan García García.	3.200 »
17.028	Salvadora.	Id.	Indeterminado.	17	Antonio López Ecija.	8.500 »
12.048	La Segunda.	Id.	Hierro.	12	Mariano Medina.	2.400 »
13.753	La Sardina.	Id.	Id.	12	Juan Gómez Martínez.	2.400 »
12.579	Tolosa.	Id.	Id.	20	Mateo Morales.	4.000 »
17.594	Virgen de Begoña.	Id.	Id.	24	Alfonso Márquez.	4.800 »

Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas.

1.^a La subasta tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, á las once de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador, Ingeniero Jefe del distrito y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 14 y 19 del mismo, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.

2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Tesoro, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubier-to, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subasta declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.

5.^a En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora y otro para las pujas.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.^a Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago ó prorrateo de los derechos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Murcia 18 de Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 730.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a de la provincia.—Contribución canon minas.—Ciudad de Aguilas. Cuarto trimestre de 1909.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes minas y cuotas que adeudan.

LORCA

Sociedad La Generala, San Antonio de Pádua, 28'63 pesetas.
José Fernández, La Argentina, 30
Miguel Flores, Alegria, 24.
Sociedad La Generala, La Despreciada, 15'72.
La misma, San Emilio, 16'50.
Sociedad La Iberia, La Iberia, 45.
Sociedad La Generala, La Rebuscada, 45'35.
Fernando Golf, M.^a Isabel, 20'22.
El mismo, Paz de Cuba, 12'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 29 de Marzo de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta seccion.

Número 813.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior. Quedan sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda declarar cinco vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal señalando la sesión próxima para que previo sorteo se cubran estas vacantes.

Se acuerda de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, la adquisición en arrendamiento de una casa para vivienda del Sr. Juez de instrucción y que continúen las oficinas del Juzgado en la que actualmente ocupa.

Visto el escrito del arrendatario del impuesto de consumos solicitan-

do la rebaja del 33'33 por 100 sobre el precio anual del contrato, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, se acuerda desestimar dicho escrito.

Dada cuenta de un escrito de Don Fulgencio Castillo Mateo solicitando se elimine de la tarifa de consumos las especies alcoholes y vinos generosos y se reduzca el gravamen que pesa sobre la sal y las carnes. Leído el informe de la Comisión de Hacienda que considera improcedente esta reclamación, se acuerda desestimar el mencionado escrito.

Se acuerda á propuesta de la Contaduría la distribución de fondos del presente mes.

Como resultado del oficio del señor Juez municipal y proposición presentada á la Presidencia referente al nombramiento de D. Joaquín Pujalte Falco para oficial del Registro civil, se acuerda confirmar la distitución del anterior oficial D. Miguel López Cervera, dejar sin efecto el nombramiento de D. Joaquín Pujalte por incompatibilidad como retirado con haber pasivo, dejando sin proveer por ahora la expresada plaza.

Se acuerda costear los gastos del entierro del Médico titular D. José Cortés Gras con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acuerdan los nombramientos interinos de D. Paulino Martínez

Segura, D. Manuel Lucas Guardiola, D. José Otón García y D. Antonio Cebrián Balanza, para peones regadores con el haber anual de noventa pesetas cada uno.

Extraordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta del expediente abierto por la Alcaldía del que resulta la rescisión del arriendo de consumos con pérdida total de la fianza por no haber abonado en el día de hoy hasta la puesta del sol la mensualidad corriente según determina la cláusula 15 del pliego de condiciones. El Sr. Cortés preguntó si oficialmente se había requerido al arrendatario para el pago de la mensualidad y habiéndole contestado el Sr. Presidente que el requerimiento había sido particular, hizo constar su protesta por incumplimiento en el procedimiento. El Señor Conesa García solicitó la lectura del acta de convenio con el arriendo sobre eliminación de la tarifa del impuesto de las especies leche, leña y paja y consignó su protesta por haberse autorizado al arriendo para exceptuar del gravamen las aludidas especies antes de recaer la aprobación superior según dispone el art. 11 del Reglamento del impuesto al que también se dió lectura á su instancia. Intervinieron los Sres. Molina Muñoz y Ros Manzanares, proponiendo este último que debía procederse á nuevo arriendo y así se acuerda por unanimidad.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior. Se procedió á sorteo para cubrir las vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal declaradas en sesión anterior. Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos y quedan otras sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales. Se acuerda admitir la renuncia de D. Bartolomé Ros García, en el cargo de conductor del carro de la limpieza y nombre interinamente para cubrir esta vacante á D. Ramón Rovira Bermudez, con el haber anual de noventa pesetas. Por conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, se acuerda la rebaja de mil doscientas treinta pesetas, en el precio del arriendo, sobre obras, espectáculos públicos y fijación de carteles, rebajando de la fianza la parte proporcional á esta suma. Leído el informe de la Comisión de Hacienda en un escrito solicitando el abono de ocho mil pesetas que se le adeudan á la Sociedad en Comandita «Alejandro Delgado y Compañía» y Resultando que en el presupuesto corriente figura una partida de seis mil pesetas para pago de esta obligación, se acuerda consignar en el presupuesto del año próximo las dos mil pesetas que faltan y que se procedan á su abono cuando lo permita el estado de dichos presupuestos. Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito del ex arrendatario de consumos solicitando indemnización de daños y perjuicios y devolución de la fianza. Se acuerda aceptar la nueva hoja de valoración de las obras de carpintería de la plaza mercado, practicada por los peritos de la Comisión y los nombrados por el constructor, reconociéndole á éste el derecho á percibir la cantidad de 1.773 pesetas á que asciende la valoración. Dada cuenta de un oficio del Señor Administrador de Hacienda de la provincia transcribiendo la Real

orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Febrero último por la que se autoriza á esta Corporación para excluir de las tarifas de consumos las especies, leche, leña, paja y demás forrajes, el Sr. Conesa García, declinó las responsabilidades que pudiera haber en los que dispusieron que desde primero de Enero quedarán libres del impuesto las expresadas especies. En el mismo sentido se expresaron los Sres. Cortés, Buene, López, Baeza, Martínez Victoria, Ingles, Martínez Olmos y Blazquez.

Se acuerda á propuesta de la Alcaldía confirmar el nombramiento de D. José Lucerga Conesa, para Administrador del impuesto de consumos, á D. Ginés Luengo, para Fiel central y el de los fieles y aferradores que desempeñaban su cargo al cesar el arriendo.

Se acuerda nombrar Médico titular del 2.º distrito á D. Julio Cebrián Pons, con el haber anual de mil pesetas y gratificación para carruaje.

Se acuerda á propuesta del Señor Conesa García, que la Comisión de Hacienda sea la encargada de conocer la marcha é incidencias referentes á la administración y cobranza del impuesto de consumos.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos quedando otras sobre la mesa, para estudio de los Sres. Concejales.

Se acuerda la aprobación de las propuestas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, de la Comisión de Hacienda, respecto á la plantilla y sueldos asignados al personal administrativo y del resguardo del impuesto de consumos y protestan de la 5.ª los Sres. Conesa García y Bueno Martínez, referentes al cobro de 20 pesetas por hectolitro de alcohol en concepto de recargo municipal por considerar que no debió establecerse este recargo sin preceder acuerdo del Ayuntamiento.

Se acuerda quedar enterado de la recaudación de consumos en los días 6 al 13 del corriente mes que asciende á 12.371 pesetas 87 céntimos.

Se concede pensión de lactancia á Luis Martínez Gómez.

Se acuerda declarar cuatro vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal y que en la sesión próxima se proceda á sorteo para cubrir estas Vacantes.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito y planos presentados por Don Joaquín Sánchez Belmonte, solicitando licencia para construir un puente para paso de vagonetas por el camino público existente entre la mina «Ocasión» y otros terrenos al Oeste que la mina posee.

Se acuerda declarar cesante al peón caminero Antonio García García y nombra interinamente para este cargo á Antonio García Vera con el haber anual de 900 pesetas.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda el proyecto de construcción de aceras y afirmado de la calle de Murcia, en el trayecto comprendido entre el entronque de la carretera de la Torrecica y la calle de Isabel la Católica.

El Sr. Cánovas Martínez indicó la necesidad de convocar á la Junta municipal para excitar el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos.

El Sr. Molina manifestó que antes de procederse á la elección de medios debe la Comisión de Hacienda ó una especial que se nombre estudiar y proponer la forma y modo de introducir algunos beneficios con la reducción de derechos de ar-

titulos de primera necesidad, tales como la carne y el aceite.

El Sr. Conesa García se adhirió á esta manifestación y propone el restablecimiento del impuesto suprimido á la leche, leña y paja.

El Sr. Ros considera incompetente á la Comisión de Hacienda para conocer de estas cuestiones.

Rectifican los aludidos señores y se acuerda convocar á la Junta municipal á lo cual objetó el Señor Presidente que no podía hacerlo hasta que la Administración de Hacienda resuelva el expediente de rescisión del arriendo.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior. Procediose por sorteo al nombramiento de cuatro Vocales asociados de la Junta municipal.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos y quedan otras sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Se da cuenta de la recaudación de consumos en los días 14 al 20 del actual que asciende á 6.438'81 pesetas.

La Unión 2 de Abril de 1910.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 8 de Abril de 1910.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Cenón.

Octava sección.

Número 832.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

En expediente de ejecución de sentencia dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número setenta y cuatro del año mil novecientos seis, sobre estafa contra Onofre Pérez Mulero, por providencia de este día se ha acordado hacer saber á los perjudicados D. Ramón Castellanos y D. Justo Lafuente, que la Audiencia provincial de Murcia en sentencia de veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete condenó á dicho procesado entre otras cosas al abono por vía de indemnización, al primero de dichos perjudicados de veinticinco pesetas y al segundo de treinta y cinco con la prisión subsidiaria por su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma á los perjudicados de referencia, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, que firmo en Cartagena á doce de Abril de mil novecientos diez.—El Actuario, P. I. José María Berná.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 853.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS DE CALASPARRA

Don José López Sánchez, Arrendatario del impuesto de consumos de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre de dicho impuesto, del corriente año, correspondiente

á los habitantes del extrarradio, de este término, tendrá lugar en los días del 20 al 25 del actual, ambos inclusive, á las horas de oficina, en la recaudación establecida en esta población, calle de Vazquez, número 3, duplicado; debiendo advertir á los contribuyentes, que si quieren evitarse los apremios, harán efectivas sus cuotas en los días señalados, ó en los del 27 al 30 de dichos meses, como segundo periodo de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados y á fin de que no aleguen ignorancia.

Calasparra 16 de Abril de 1910.—El rematante, José López.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 16 DE ABRIL DE 1910.

Saldo anterior.	Ptas.	13.208.469'50
Imposiciones durante la semana.		469.957'55
Suma.		13.678.427'05
Reintegros.		624.395'56
Saldo.		13.054.031'49

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».